Dias de Carzel

11/ Que en tiempo de Trilla se prohive en las eras el
que se lleven Perros, ny aves, vajo la pena cada perro
tres rs. y las aves perdidas, y al que firmare en dichas
Eras se le exigira la multa de dos Ducados, y seis
Dias de Carzel

Que ninguna Persona lleve gramar de noche, ny se intro-
12/ duzca en la Yglesia con ellas, ni forme Corros en la Plaza
de dha Yglesia, pena de seis rs. y seis dias de Carzel

Que ninguna Persona en tiempo de cosechas pueda
13/ Espigolar desde las oraciones en adelante, pena de
Declararlos por robadores y llegue alguna necesidad
tubiere pedira Licencia a sus merz.

Perdido la oracion en adelante se prohive el que
14/ ningun Vezino pueda pasar a la Huerta con animales
o sin el, hasta el romper el dia del siguiente, y a los
contraventores se les impone la multa de dos Ducados
y tres dias de Carzel

Que por la Huerta y Campo se prohive a todos los
15/ Vezinos puedan ir, ni venir por Caminos, ni sendas
que no sean usadas y se llaman de heredades, y a los
que introduzcan servidumbres que no esten establecidas
se les impone la multa de doze rs. y tres dias de Carzel

Que en la Azequia de esta Villa, ny sus inmediaciones
16/ no se pueda cozer el esparto, ni otros Leguenos, pena de
perder el Esparto y seis Dias de Carzel

Que los enzerolos no permanezcan en las Calles de esta
17/ Villa despues de las veinte y quatro oras por deverlos
sacar inmediatamte. pena de un Ducado, y quatro
Dias de Carzel

18/ Que toda clase de ganado Lanar, o Cabrio que
pastare en esta Huerta, o Campo, y haga algun